



## LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lunes 25 de Marzo de 2013

### COMISIÓN PERMANENTE

**C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ ANTONIO**

**GALI LÓPEZ:** Proceda la Secretaría a verificar el quórum legal.

**C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. RAFAEL VON**

**RAESFELD PORRAS:** (Pasa lista e informa al Presidente).

**C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ ANTONIO**

**GALI LÓPEZ:** Con la asistencia de 5 Diputados hay Quórum y se abre la Sesión Pública de la Comisión Permanente a las 10 horas. Con 13 minutos. Proceda la Secretaría a dar lectura a la Orden del Día.

**C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. RAFAEL VON**

**RAESFELD PORRAS:** 1.- Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el diecinueve de marzo del año en curso. 2.- Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera. 3.- Lectura de los recursos y anexos de los Ciudadanos Gloria Daysy Arriaga Ortega, Miguel Mendoza Cruz e Isaí Mendoza Cruz, por los que solicitan se les conceda la calidad de poblano. 4.- Lectura del oficio número 1004 y anexo del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, por el que remite copia certificada de la resolución derivada del proceso 70/2012. 5.- Lectura del recurso de representantes y vecinos de diversos fraccionamientos, por el que solicitan una audiencia para tratar asunto relacionado con el conflicto territorial entre los Municipios de San Andrés Cholula y Puebla. 6.- Lectura del recurso del Ciudadano Efren Maceda Ledo, por el que solicita se le informe de la situación jurídica del Ciudadano Eliseo Braulio Zayas Jaen. 7.- Lectura del recurso y anexo del Ciudadano Emiliano García Méndez, por el que informa de su renuncia al cargo de Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Jopala, Puebla. 8.- Lectura de los recursos de Regidores y Síndico Municipal de Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla, por el que solicitan se les informe de la situación jurídica respecto de sus cargos. 9.- Lectura del oficio P.813/2013 y anexos del Presidente Municipal de Cuautlancingo, Puebla, por el que informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo aprobaron la solicitud de licencia del Presidente Auxiliar de La Trinidad Sanctorum. 10.- Lectura del oficio sin número del Presidente Municipal de Santa Catarina Tlatempan, Puebla, por el que informa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo aprobaron el cambio del Titular de la Tesorería Municipal. 11.- Lectura del oficio 1664-19/131D.P del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remiten la Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones II, III, V y VI del artículo 115 de la Ley General de Salud. 12.- Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto del Diputado Juan Carlos Espina von Roehrich, por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. 13.- Asuntos Generales.

**C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ ANTONIO**

**GALI LÓPEZ:** Muchas gracias Diputado.



## LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lunes 25 de Marzo de 2013

### COMISIÓN PERMANENTE

#### C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. JOSÉ ANTONIO

**GALI LÓPEZ:** En el Primer Punto del Orden del Día se dará lectura al Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el 19 de marzo del año en curso.

#### C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. ZEFERINO

**MARTÍNEZ RODRÍGUEZ:** EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SIETE DE ELLOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y LUCIO RANGEL MENDOZA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO; EN EL PUNTO UNO SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD; EN EL PUNTO DOS SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y SIN TENER DISCUSIÓN SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD; EN EL PUNTO TRES SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES; EN EL PUNTO CUATRO SE DIO LECTURA A LOS OFICIOS DGAJEPL/1491/2013 Y DGAJEPL/1488/2013 QUE PRESENTAN DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS QUE SOLICITAN SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA; TOMADOS EN CONSIDERACIÓN LOS OFICIOS REFERIDOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ACUERDO CORRESPONDIENTE, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SE ACORDÓ NOTIFICARLO A LOS DIPUTADOS DE LA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA, PARA QUE ASISTAN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL MIÉRCOLES VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD; EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR EL DE LA VOZ Y POR LOS DIPUTADOS HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ Y JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES, EN EL QUE PROPONEN EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATEMPAN, PUEBLA, CIUDADANO ANTONIO BASILIO ORTÍZ, PARA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, LA REPARTICIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA

*"Marzo, Mes de las Mujeres"*



## LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lunes 25 de Marzo de 2013

### COMISIÓN PERMANENTE

AUXILIAR DE TACOPAN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUS GOBERNADOS EVITANDO CUALQUIER CONDUCTA QUE ATENTE CONTRA SU SEGURIDAD; TAMBIÉN SE EXHORTE A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR, EN CASO DE EXISTIR, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CIUDADANO ADRIÁN JUÁREZ CONTRERAS PRESIDENTE AUXILIAR DE TACOPAN Y DEMÁS PERSONAS AGREDIDAS POR LA POLICIA MUNICIPAL, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, PUESTO A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EXPRESÓ SUS COMENTARIOS EL DIPUTADO ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO. EN OTRO ASUNTO LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL OFICIO SF/UI/DEP/0020/2013 DEL SECRETARIO DE FINANAZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE INFORMA DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA PLANTA AUTOMOTRIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, PUEBLA, E INFRAESTRUCTURA DEL TELEFÉRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, SE ACORDÓ TURNAR EL OFICIO REFERIDO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN CITANDO A LOS DIPUTADOS DE LA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS; ASIMISMO SE CITÓ A LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL LUNES VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS. Es cuanto Presidente.

#### **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ:**

Muchas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 120 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se pone a discusión el Acta que la Secretaria acaba de leer. ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se consulta a la Asamblea, si se aprueba ¿Los Diputados que estén por la afirmativa? Sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad. Aprovecho para darle la bienvenida a mis compañeros Diputados Zeferino Martínez, Juan Manuel Jiménez y Juan Carlos Espina muy buenos días.



## LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lunes 25 de Marzo de 2013

### COMISIÓN PERMANENTE

#### **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ:**

En el Punto Dos del Orden del Día, se dará lectura al extracto de los Asuntos Existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.

#### **C. SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. ZEFERINO MARTÍNEZ**

**RODRÍGUEZ:** Extracto de los Asuntos Existentes en cartera, que no requieren de una disposición de la Cámara y son tramitados por el Presidente de la Comisión Permanente con los que da cuenta en la Sesión del día veinticinco de marzo de dos mil trece. Oficio número 436/2013 de Subsecretario de Asuntos Políticos y Protección Civil del Gobierno del Estado, por el que informa el trámite otorgado al Acuerdo aprobado por esta legislatura en relación al programa de desarme voluntario, se acusa recibo y se envía copia al Diputado Mario Gerardo Riestra Piña para su conocimiento. Ocurso de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece del Presidente Municipal de Xochitepec, Puebla; en el que remite un ejemplar de su segundo informe de gobierno se acusa recibo y se envía al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales para su conocimiento. Ocurso de fecha quince de marzo de dos mil trece del Diputado José Venancio Ojeda Hoyos en los que anexa ejemplares conteniendo actividades legislativas, realizadas en su Distrito durante el segundo año de ejercicio legal, se acusa recibo y se envían a la Biblioteca de este Poder Legislativo para su consulta. Es cuanto Presidente.

#### **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ:**

Muchas gracias Diputado. Los Diputados integrantes de esta Comisión del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 71 fracción VIII, 74 fracción XII, 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120, 123 fracción III y IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado. Sometemos a su consideración la propuesta para dispensar la lectura de los puntos tres al once del orden día y que sean turnados a las comisiones correspondientes para su estudio general. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, 74 XII y demás relativos y aplicables. Esta a consideración esta propuesta para dispensar la lectura del tres al once. Se consulta ¿Quiénes estén por la afirmativa? Sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Aprobado. Con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se turnan los puntos siguientes de la siguiente manera: En el Punto Tres, Cinco, Seis y Ocho a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Punto Cuatro y Nueve a la Comisión de Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y copia a la Comisión Inspector del Órgano de Fiscalización Superior, para su conocimiento y sus efectos procedentes. Punto Siete a la Comisión de Asuntos Municipales. Punto Diez a la Comisión Inspector del Órgano de Fiscalización Superior y el Punto número Once a la Comisión de Salud.



## LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lunes 25 de Marzo de 2013

### COMISIÓN PERMANENTE

#### **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ:**

En el Punto Doce del Orden del Día, se dará lectura a la Iniciativa de Decreto que presenta los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por conducto del Diputado Juan Carlos Espina von Roehrich, por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Carlos Espina.

**C. DIP. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH (PAN):** Gracias Presidente, compañeros integrantes de la Comisión Permanente muy buenos días, compañeros de los medios de comunicación, público que nos acompaña. De la lectura que hoy podemos realizar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, observamos que no existe disposición alguna referente a los derechos humanos de libertad de religión y conciencia. Por tanto es necesario y oportuno adecuar el marco constitucional de nuestro Estado, sobre todo si consideramos que los derechos humanos han sido incorporados recientemente a nuestro marco constitucional federal y local. Asimismo la reforma en materia de libertad de religión y conciencia que modificó el marco constitucional federal es hoy una realidad. Con base en lo anterior resulta necesaria y pertinente la reforma que se propone a nuestro marco constitucional local en materia de libertad de religión y conciencia para que se adecue a nuestro marco federal y sobre todo a los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito en la materia. En la exposición de este proyecto debemos reflexionar sobre los conceptos que deben ser incluidos en nuestro marco constitucional. La libertad de religión, la libertad de conciencia y la libertad de convicciones filosóficas, los tres conceptos tienen relación, no obstante no debemos confundir. La libertad de religión, es un derecho fundamental que vela por garantizar la opción de cada ser humano de elegir libremente su religión, de no elegir ninguna o de no creer o validar la existencia de un dios y poder ejercer dicha creencia públicamente sin ser víctima de opresión, discriminación o intento de cambiarla, esta es una definición de Ismael Leandro y Vega dice "Jurídicamente la libertad religiosa significa la ausencia de coacción que permita a la persona adoptar o practicar aquella religión que le parezca verdadera, es decir significa la libertad para cumplir el deber moral de buscar la verdad y vivir conforme a ella". El resultado de la elección hecha por la persona que adopte una u otra religión que la practique o no con regularidad, que su fe sea profunda o superficial es algo que excede absolutamente el ámbito jurídico. Con forme a las fuentes de derecho positivo la libertad religiosa posee ciertos elementos reconocidos internacionalmente. A) la libertad de creencia, que comprende el derecho a profesar en público o en privado la creencia religiosa que libremente se elija o simplemente no profesar ninguna a cambiar o abandonar una confesión y a manifestar las propias creencias o la ausencia de las mismas; B) La libertad de Culto, entendida como un conjunto de actos o ceremonias a través de los cuales la persona rinde homenaje y celebra a una entidad superior y que comprende la práctica

*"Marzo, Mes de las Mujeres"*



## LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lunes 25 de Marzo de 2013

### COMISIÓN PERMANENTE

individual o colectiva de los mismos; C) La Libertad de Difusión de los Credos, Ideas u Opiniones Religiosas, por las que las personas pueden manifestar sus convicciones en formas diversas desde reuniones privadas hasta públicas, específicamente este derecho debe sujetarse a las mismas reglas que la libertad de expresión cuya única restricción es el respeto de los demás derechos fundamentales; D) El Derecho a la Formación Religiosa de los Miembros de una Iglesia, Grupo o Comunidad Religiosa, se traduce en el derecho a educar religiosamente a través de reuniones o ceremonias en centros dedicados con ese fin y al servicios de los miembros de una determinada creencia o profesión religiosa; E) El Derecho a la Educación Religiosa ejercido por los Padres, que consiste en la facultad y libertad de los padres para educar a sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, cuyo legítimo ejercicio corresponde a ellos y que tiene como escenario natural el seno; F) El Derecho de Asociación Religiosa, que consiste en que toda persona tiene derecho a fundar asociaciones de carácter religioso o integrarse a las ya existentes, las cuales únicamente pueden ser condicionadas a respetar las propias leyes y derechos de las personas, la libertad de conciencia otro concepto, constituye el núcleo central y básico de la personalidad del ser humano, ella estructura la conformación ética de la persona posibilitando la integridad moral del individuo y el libre desarrollo de su personalidad. La libertad de conciencia por tanto "Es la facultad de toda persona para formarse su propio juicio, sin ningún tipo de interferencias, el derecho de pensar con plena libertad lo que posibilita la propia determinación de valores de acuerdo con los cuales formula su proyecto de vida y la conformación a dicho pensamiento de su actividad externa, personal y social", esto según Humberto Alcalá Nogueira. Así la libertad de conciencia protege el fuero interno de la persona interpretándose como un derecho de defensa frente a las intromisiones de cualquier expresión que pretenda violentarla, el individuo de adhiere a una religión, filosofía, ideología o cuerpo de ideas, exigiéndose así mismo una actuación externa conforme a sus propios juicios morales; es por eso que para un estado constitucional y democrático como el nuestro es importante garantizar la libertad de conciencia ya que cuál sería la legitimidad de un estado que no permitiese ser a la persona ella misma, qué derecho protegería a un estado que no asegura el contenido esencial y básico de la personalidad humana, dónde encontraría su raíz la libertad religiosa, la libertad de creencias, la libertad de enseñanza, la libertad de opinión e información, sin embargo como todo derecho éste no es absoluto sino que tiene límites los cuales deben ser razonables y proporcionados. Así también los deberes jurídicos deben considerarse como límites a los derechos fundamentales, pero tales límites no puede llegar a desnaturalizar o suprimir la posibilidad de ejercicio del respectivo derecho. Tercer concepto.- El Derecho a las Convicciones Filosóficas, "Es una perspectiva amplia la libertad ideológica se identifica con la libertad de pensamiento y consiste en la libertad de cada persona para adoptar las propias convicciones sobre lo que se considera verdadero, en cualquier dominio explicitándolo lo que es reconocido y garantizado por el Estado", también es una cita de Humberto Alcalá Nogueira. En un sentido más estricto nos sigue diciendo este autor, "La libertad ideológica consiste en adoptar y manifestar cualquier ideología o cosmovisión de las personas, la sociedad y el mundo lo que implica un sistema relativamente coherente para interpretar los fenómenos sociales como así mismo a través del cual se oriente el accionar de la persona en la sociedad; por su parte Miguel Carbonel señala que: "La libertad ideológica consiste en que toda persona tenga su propia cosmovisión y entienda de la forma que

*"Marzo, Mes de las Mujeres"*



## LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lunes 25 de Marzo de 2013

### COMISIÓN PERMANENTE

quiera su papel en el mundo, su misión en la vida y el lugar de los seres humanos en el universo". Este derecho no se basa únicamente en una dimensión interna del sujeto, por el contrario el derecho a las convicciones filosóficas protege las manifestaciones externas como el resultado de estas convicciones, con este derecho se asegura que a pesar de que una persona no profese religión alguna sus creencias filosóficas encuentren protección frente a terceros y aún frente al estado, el derecho comparado nos ofrece ejemplos como Alemania, España, Suiza, África del Sur, Ecuador, Brasil, entre otros, los cuales protegen el derecho a las convicciones filosóficas; por lo que respecta a los tratados internacionales que México ha suscrito y en los cuales se reconoce la libertad de religión, de conciencia y de convicciones filosóficas encontramos los siguientes: número uno.- la declaración universal de los derechos humanos, artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente tanto en público como en privado por la enseñanza la práctica, el culto y la observancia; número dos.- La convención Americana sobre derechos humanos su artículo 12.- La libertad de conciencia de religión; número tres.- No lo voy a leer, pacto internacional de derechos civiles y políticos artículo 18, siguiente la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones; artículo primero.- leo, "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, éste derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza. Los estados parte en pres... perdón, nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o las propias convicciones, estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la Ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas; o los derechos y libertades fundamentales de los demás. En consecuencia y de acuerdo con los artículos 1 y 133 de nuestra Constitución y 7 de la Constitución Política de nuestro Estado, "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte; así como de las garantías para su protección, teniendo todas las autoridades, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". De ahí que además de la fuerza moral que deriva del contenido de los derechos de libertad de religión, de conciencia y de convicciones filosóficas, en términos de las disposiciones transcritas, existe la obligación de observarlas, por la vigencia que les otorga nuestra Constitución Federal y nuestra Constitución Local. Asimismo, se debe hacer mención de la garantía que implica vivir en un Estado Laico, tal como hoy existe por disposición expresa del artículo 40 de la Constitución General de la República y el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Puebla. La condición de Estado Laico, supone la nula ingerencia de cualquier confesión religiosa en el gobierno del mismo, ya sea en el Poder Ejecutivo, en el Poder Legislativo o en el aparato Judicial. Es decir, el Estado es neutral en materia de religión. Por lo que no ejerce apoyo ni oposición explícita o implícita, a ninguna organización o confesión religiosa. Un Estado Laico, trata a todos los ciudadanos, por igual, tanto a los creyentes de cualquier religión, como a los no creyentes. En

"Marzo, Mes de las Mujeres"



## LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lunes 25 de Marzo de 2013

### COMISIÓN PERMANENTE

tal sentido, evita la discriminación por cuestiones religiosas, pero tampoco favorece a alguna concesión determinada. En otras palabras, en el Estado Laico, no existe una religión de estado o equivalente y se mantiene la separación entre la Iglesia y el Estado. La laicidad del Estado, significa y supone mucho más que la separación del Estado y las Iglesias, implica el reconocimiento de que todos los seres humanos, tienen derecho al respeto de su libertad de religión, de conciencia y de convicciones filosóficas, consecuentemente de su práctica individual y colectiva. Este respeto, en un Estado Laico, implica el reconocimiento de la autonomía de la conciencia individual, de la libertad personal de los seres humanos y de su libre elección y convicción, de adherirse a una religión o corriente filosófica. Por lo tanto, se debe estar conciente que las modificaciones propuestas, no soslayan en lo absoluto al Estado Laico. Por el contrario, lo complementan y lo perfeccionan, sobre todo si consideramos que nuestro País, ha asumido compromisos claros, cuyo fin es respetar y garantizar dentro del territorio nacional, los derechos y libertades propuestos en la presente Iniciativa. Es por lo anterior y por creciente diversidad religiosa y moral, en el seno de las sociedades actuales, que Estados como el nuestro, tienen ante sí, desafíos cotidianos para favorecer la convivencia armoniosa, además de la necesidad de respetar la pluralidad de convicciones religiosas, ateas, agnósticas, filosóficas; así como la obligación de favorecer la deliberación democrática y pacífica, velando por el equilibrio entre los principios esenciales, que favorecen el respeto de la diversidad y la integración de todos los ciudadanos a la esfera pública, garantizando los derechos de los mismos, a la libertad de conciencia y de religión, conforme a las convicciones personales. En tal virtud, se presenta a esta Honorable Legislatura del Estado por conducto de la Comisión Permanente, la siguiente Iniciativa de Decreto, por el que se reforma el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue: Artículo 2.- El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones filosóficas, de conciencia y de religión y a tener o a adoptar en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye, el derecho de participar individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta, penados por la Ley y se realicen de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El Estado, respetará la libertad de los padres y en su caso, de los Tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral, que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Las Iglesias y demás Agrupaciones Religiosas, se sujetarán a la Ley. Y, Artículos Transitorios. Le entrego señor Presidente. Muchas gracias.

#### **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ:**

Muchas gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 123 —gracias Diputado— fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se turna esta Iniciativa de Decreto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente.



## **LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

Lunes 25 de Marzo de 2013

### **COMISIÓN PERMANENTE**

#### **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ:**

En el Último Punto del Orden del Día, es Asuntos Generales, quiero mencionar que a esta Presidencia le fue turnado un documento para iniciar el trámite de calidad de poblanos a la señora Luciana Otero Rodríguez. No habiendo más intervenciones y terminados los Asuntos del Orden del Día, se levanta la Sesión y se cita a los Diputados integrantes de la Comisión Permanente, para el día martes 2 de abril, a las diez de la mañana. Muchísimas gracias compañeros.